



MANIFIESTO MEXICANO DE HUMANISMO DIGITAL

Por la soberanía de la mente, la justicia de género
y la dignidad tecnológica del Estado Mexicano

Una arquitectura jurídica para la defensa de
la dignidad humana en la era algorítmica

María Gabriela Cordero González

Jurista especializada en Gobernanza Digital y Soberanía
Tecnológica

México, 2026

Información legal y registro de obra

© 2026 María Gabriela Cordero González.

Obra registrada ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor

Registro No. 03-2026-020615050300-01

Derechos Reservados

Autora: María Gabriela Cordero González.

Título de la obra:

Manifiesto Mexicano de Humanismo Digital. Por la soberanía de la mente,
la justicia de género y la dignidad tecnológica del Estado Mexicano

Año de creación:

2026

Lugar de creación:

Ciudad de México

Tipo de obra:

Ensayo / obra doctrinal

<https://mariagabrielacordero.com/>

El presente documento constituye una obra literaria original protegida conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y tratados internacionales aplicables. Se autoriza su lectura, descarga y cita con fines académicos, informativos o de análisis, siempre que se mencione de manera expresa la autoría y la fuente original. Queda prohibida su reproducción íntegra con fines comerciales, su distribución no autorizada, su modificación, edición, adaptación o cualquier forma de alteración que desvirtúe el contenido original sin autorización previa y por escrito de la autora. La protección se extiende a la forma original de expresión del contenido. El registro no implica monopolio sobre ideas en abstracto, sino sobre su estructuración y desarrollo original conforme a la legislación vigente.

MANIFIESTO MEXICANO DE HUMANISMO DIGITAL.

*Por la soberanía de la mente, la justicia de género y la dignidad
tecnológica del Estado Mexicano.*

PREÁMBULO.

La humanidad atraviesa un punto de inflexión: las tecnologías ya no solo procesan información; hoy penetran la vida íntima, moldean decisiones, influyen en conductas y transforman la estructura misma de nuestras democracias.

Estamos frente a un territorio nuevo que exige protección y defensa: no el de nuestras fronteras físicas, sino el de nuestra mente, nuestra autonomía, nuestra infraestructura crítica y la seguridad de las poblaciones vulnerables.

México se encuentra en la antesala de una batalla intelectual y ética sin precedentes: la lucha por evitar un nuevo colonialismo tecnológico basado en la extracción de datos, la violencia digital de género y la manipulación algorítmica sin control soberano, democrático y humano.

Por ello, este manifiesto articula la visión del Humanismo Digital Mexicano: una doctrina que pone a la tecnología al servicio de las personas y de la soberanía nacional, en diálogo con los estándares internacionales más avanzados.

I. LOS SEIS PILARES FUNDAMENTALES DEL HUMANISMO DIGITAL MEXICANO.

1. Soberanía mental y neuroderechos

La mente humana constituye el último santuario de la libertad individual y el núcleo irreductible de la dignidad humana. Esta no se limita exclusivamente a la actividad cerebral, sino que comprende los procesos cognitivos, emocionales y neurofisiológicos que intervienen en la toma de decisiones, la conducta y la autonomía personal, incluidos aquellos mediados por sistemas neuronales periféricos que interactúan con el sistema nervioso central.

El Estado Mexicano debe reconocer la soberanía mental como un principio rector del Humanismo Digital y garantizar una protección reforzada frente a toda forma de intervención tecnológica que atente contra la autonomía cognitiva y emocional de las personas, en particular:

- La manipulación cognitiva, emocional o conductual;
- La interferencia neuronal o psicológica sin consentimiento libre, previo y explícito;
- La vigilancia intrusiva de los procesos mentales, emocionales o neurobiológicos.

La integridad mental deberá ser reconocida constitucionalmente como un bien jurídico autónomo, inviolable y exigible, protegido frente al uso de neurotecnologías, sistemas algorítmicos de alto riesgo, tecnologías de interferencia neuronal o psicológica y esquemas de vigilancia masiva, tanto públicos como privados.

2. Soberanía digital nacional e infraestructura

México declara el fin del colonialismo de datos. La información generada en su territorio nacional no constituye una mercancía sujeta a extracción indiscriminada, sino un activo estratégico de la Nación, esencial para la seguridad, la gobernabilidad democrática y el desarrollo soberano.

Bajo el Principio de Territorialidad, los datos estratégicos del Estado y de la ciudadanía deberán residir, procesarse y registrarse conforme al marco jurídico mexicano, garantizando su protección, trazabilidad y control institucional, sin perjuicio de esquemas de interoperabilidad y cooperación tecnológica ejercidos bajo soberanía nacional.

Como eje de autonomía tecnológica, el Estado impulsará el desarrollo y fortalecimiento de infraestructura digital crítica, incluyendo nubes nacionales, capacidades de cómputo soberano y sistemas estratégicos propios, con el objetivo de reducir la dependencia estructural de corporaciones transnacionales y asegurar la continuidad, resiliencia y autonomía del Estado Mexicano en la era digital.

3. Infancia Protegida

La niñez constituye la frontera ética que ninguna tecnología debe cruzar. En atención al interés superior de la niñez en entornos digitales, y conforme a los más altos estándares de protección, este pilar establece una obligación reforzada del Estado frente al diseño, regulación y despliegue y uso de tecnologías que incidan en el desarrollo infantil.

Queda prohibido de manera expresa el perfilamiento conductual y biométrico de niñas, niños y adolescentes con fines comerciales, de lucro o de explotación, así como cualquier práctica tecnológica que convierta su vulnerabilidad en un modelo de negocio.

El Estado establecerá controles estrictos y exigibles sobre plataformas digitales y redes sociales para prevenir dinámicas de adicción, manipulación conductual y captura de la atención infantil mediante sistemas algorítmicos diseñados para maximizar la permanencia o la dependencia.

Asimismo, se garantizará una protección reforzada del desarrollo cognitivo, emocional y psicosocial de la niñez frente al uso de algoritmos de alto riesgo que, por su diseño o finalidad, resulten depredadores, intrusivos o contrarios a su bienestar integral.

El futuro de México son sus infancias y su protección es una responsabilidad prioritaria.

4. Justicia algorítmica y protección de género

La tecnología no puede operar como un mecanismo automatizado de reproducción de desigualdades estructurales ni como una herramienta de violencia por razón de género. En observancia de los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y dignidad humana, México adopta este pilar como una política de tolerancia cero frente a los sesgos algorítmicos y violencias por razón de género.

En materia de violencia digital, el Estado garantizará la criminalización, persecución tecnológica y sanción efectiva de la creación, difusión o explotación de contenidos sintéticos no consensuados, incluidos los *deepfakes* de carácter sexual, por constituir una forma grave de violencia digital que atenta contra la dignidad, la seguridad y la integridad de las mujeres, niñas y adolescentes.

Respecto de los sesgos de género, se establecerá una auditoría obligatoria y periódica de los sistemas algorítmicos de alto riesgo, así como de aquellos que, por su finalidad o riesgo, puedan generar discriminación por razón de género. De manera enunciativa y no limitativa, esta obligación será exigible respecto de los sistemas utilizados en la contratación laboral, el acceso al crédito, la seguridad social y la administración de justicia, con el fin de garantizar que ni se reproduzcan ni amplifiquen patrones históricos de discriminación.

Asimismo, el diseño, regulación, despliegue y uso de sistemas de inteligencia artificial deberá orientarse activamente al cierre de brechas de género, incorporando enfoques de prevención, seguridad y equidad, y evitando toda arquitectura tecnológica que normalice la desigualdad estructural, invisibilice a las víctimas o amplifique la violencia contra las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

5. Algoritmos transparentes y derecho a la explicación

La democracia exige claridad y rendición de cuentas. La opacidad algorítmica frente a las personas y a las autoridades, cuando impide la explicación, auditoría o impugnación de decisiones que afecten derechos humanos, es incompatible con el Estado de Derecho.

Ningún sistema automatizado o de inteligencia artificial que tenga un riesgo significativo sobre la vida, la libertad, los derechos o el patrimonio de una persona podrá operar sin supervisión humana efectiva, entendida como la posibilidad real de comprender, revisar y cuestionar las decisiones automatizadas que le afecten.

Toda persona tendrá el derecho a conocer de manera clara, accesible y comprensible cómo y por qué un sistema de inteligencia artificial adoptó una decisión sobre su situación, así como a solicitar intervención humana, revisión y, en su caso, impugnación conforme a la ley.

Los sistemas algorítmicos de alto riesgo deberán ser transparentes, auditables y estar sujetos a supervisión continua, con asignación clara de responsabilidades jurídicas para desarrolladores, operadores y autoridades que los implementen, conforme al marco legal mexicano.

6. Tecnología con propósito social

El progreso tecnológico debe estar orientado al bienestar social y al fortalecimiento del Estado democrático. La innovación será verdaderamente transformadora únicamente cuando se diseñe, implemente y evalúe con un propósito social explícito, alineado con los derechos humanos y las necesidades reales de la población.

En ese sentido, el desarrollo y uso de tecnologías deberá contribuir de manera verificable a:

- la reducción de la desigualdad social;
- la expansión de capacidades educativas, sanitarias y de cuidado;
- el fortalecimiento de las instituciones públicas y de los servicios esenciales;
- la mejora efectiva de la calidad de vida de quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad;
- y el impulso de una alfabetización tecnológica y digital integral que permita a la población mexicana comprender, usar, cuestionar y participar activamente en los entornos tecnológicos que inciden en su vida cotidiana.

La política tecnológica del Estado deberá incorporar criterios de impacto social, medición de resultados y rendición de cuentas, a fin de garantizar que la innovación no profundice brechas existentes, sino que actúe como una herramienta de justicia social, autonomía ciudadana y desarrollo incluyente.

II. MARCO JURÍDICO PARA MÉXICO

(Armonización soberana)

Para materializar los principios del Humanismo Digital Mexicano, el Estado deberá consolidar una arquitectura de gobernanza digital soberana, coherente y de alcance nacional, capaz de garantizar los derechos humanos, regular los riesgos tecnológicos emergentes y preservar la autonomía institucional frente al poder algorítmico y neurotecnológico, tanto público y privado.

Dicha arquitectura se concibe como un marco estructural permanente, de aplicación transversal en todo el territorio nacional, y se integrará de manera articulada por los siguientes elementos fundamentales:

1. Reforma constitucional para el reconocimiento de los neuroderechos como derechos humanos

México reconoce que el desarrollo acelerado de las neurotecnologías, de los sistemas de inteligencia artificial y de las tecnologías de interferencia cognitiva y emocional plantea riesgos inéditos para la integridad mental, la autonomía cognitiva, los procesos emocionales y la dignidad humana, por lo que resulta jurídicamente necesario el reconocimiento expreso de los neuroderechos como derechos humanos.

En consecuencia, el Estado Mexicano impulsará su incorporación al texto constitucional, garantizando su carácter universal, indivisible, interdependiente, exigible y justiciable, como límites jurídicos al poder tecnológico, a cualquier forma de intervención estatal y privada, así como al mercado, sobre la mente humana y los procesos cognitivos emocionales y neurofisiológicos de las personas.

Este reconocimiento comprenderá, entre otros, la protección frente a la manipulación cognitiva y emocional, la interferencia neuronal o psicológica sin consentimiento libre, previo e informado, la vigilancia intrusiva de los procesos mentales, así como el uso no ético o no autorizado de neurotecnologías y sistemas algorítmicos de alto riesgo.

Con esta reforma, México se posiciona como un referente normativo y ético en la defensa de la dignidad humana en la era neurotecnologías, contribuyendo activamente a la construcción de estándares internacionales que aseguren que el progreso científico y tecnológico permanezca al servicio de la humanidad y del Estado de Derecho.

2. Ley general de inteligencia artificial y soberanía nacional.

El Estado mexicano impulsará la expedición de una Ley general de inteligencia artificial, con un enfoque basado en riesgos, derechos humanos y soberanía tecnológica, que establezca un marco jurídico nacional, uniforme y vinculante para el diseño, desarrollo, despliegue, uso y supervisión de sistemas de inteligencia artificial.

Dicha ley tendrá carácter rector en todo el territorio nacional, por tratarse de una materia de interés público, estratégico y transversal, directamente vinculada con la protección de los derechos humanos, la seguridad jurídica, la infraestructura crítica digital y la soberanía del Estado.

La ley general de inteligencia artificial deberá:

- asegurar la compatibilidad plena de los sistemas de IA con los neuroderechos, la protección de la infancia, la igualdad sustantiva y el Estado de Derecho;
- definir categorías de riesgo y obligaciones diferenciadas;
- imponer límites jurídicos claros a los sistemas de alto riesgo;
- garantizar la supervisión humana efectiva;
- establecer responsabilidades jurídicas precisas para desarrolladores, operadores y autoridades.

Las entidades federativas y los municipios deberán armonizar su legislación, políticas públicas y actuaciones administrativas conforme a la Ley General de Inteligencia Artificial, sin emitir regulaciones que contravengan, fragmenten o debiliten el marco nacional.

3. Creación de una agencia nacional de supervisión algorítmica

Como pilar institucional de esta arquitectura, se establecerá una agencia nacional de supervisión algorítmica, concebida como una autoridad técnica especializada, con autonomía operativa y facultades suficientes para evaluar, auditar, supervisar y, en su caso, sancionar el uso de sistemas algorítmicos y de inteligencia artificial de alto riesgo.

Esta autoridad tendrá competencia sobre entidades públicas y privadas, incluidas las grandes plataformas tecnológicas, los proveedores de infraestructura digital y los desarrolladores de sistemas automatizados, garantizando el cumplimiento del marco constitucional y legal mexicano, la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas.

4. Mecanismos de cooperación internacional soberana

México promoverá mecanismos de cooperación internacional soberana y no subordinada, orientados al intercambio de buenas prácticas regulatorias, estándares técnicos, investigación aplicada y capacidades de defensa tecnológica, en consonancia con los principios de dignidad humana, democracia y Estado de Derecho.

Dicha cooperación se ejercerá preservando en todo momento la autonomía normativa, institucional y estratégica del Estado Mexicano, y contribuyendo activamente a la construcción de consensos internacionales que fortalezcan una gobernanza tecnológica centrada en la persona, respetuosa de los derechos humanos y de la soberanía de los Estados.

III. DECLARACIÓN DIPLOMÁTICA.

México reafirma su compromiso con los principios universales de la dignidad humana, la democracia y el Estado de Derecho, como fundamentos irrenunciables de toda gobernanza tecnológica legítima.

Para materializar esta visión, el Estado mexicano impulsará diálogos estructurados y de alto nivel con organismos multilaterales garantes de derechos humanos, así como con instancias académicas, técnicas y regulatorias, con el objetivo de construir estándares, compartir buenas prácticas y fortalecer capacidades institucionales en materia de Humanismo Digital.

México se proyecta así no como un seguidor pasivo de modelos externos, sino como un articulador regional y puente estratégico entre América Latina y los espacios internacionales de gobernanza tecnológica, contribuyendo desde su propia experiencia constitucional, social y democrática a una agenda global centrada en la persona.

México y el mundo comparten una causa común: que la tecnología fortalezca a la humanidad y a las democracias, y no las subordine.

IV. CLAUSURA

Este manifiesto no es un documento retórico. Es una arquitectura filosófica, jurídica y diplomática para el Estado Mexicano. Es una hoja de ruta para el futuro inmediato, un compromiso con la dignidad de las mujeres y de las infancias, y una defensa firme de la soberanía nacional en la era algorítmica.

Construir el Humanismo Digital es la tarea histórica de esta generación.

Asumo esta responsabilidad desde mi vocación técnica, jurídica y ética, y desde la convicción profunda de que México puede y debe ser un actor clave y referente internacional en la defensa de la dignidad humana frente al poder tecnológico.

PRINCIPIOS RECTORES DEL HUMANISMO DIGITAL MEXICANO

1. Primacía de la dignidad humana

Toda innovación tecnológica debe subordinarse al respeto irrestricto de la dignidad humana como valor supremo del orden constitucional. Ningún desarrollo algorítmico puede situarse por encima de la persona.

2. Integridad mental como límite al poder tecnológico

La soberanía mental y los neuroderechos constituyen un bien jurídico autónomo e inviolable. Toda intervención tecnológica sobre procesos cognitivos, emocionales o neurofisiológicos exige límites jurídicos estrictos y consentimiento informado.

3. Soberanía digital como dimensión de la soberanía estatal

La infraestructura digital y los datos estratégicos forman parte de la seguridad y gobernabilidad nacional. El Estado debe garantizar control normativo y capacidad tecnológica propia.

4. Justicia algorítmica e igualdad sustantiva

Los sistemas de inteligencia artificial no pueden reproducir ni amplificar desigualdades estructurales. La equidad, la perspectiva de género y la no discriminación deben integrarse desde el diseño algorítmico.

5. Transparencia, explicabilidad y supervisión humana efectiva

Toda decisión automatizada con impacto en derechos humanos debe ser comprensible, auditables y susceptible de revisión humana real.

6. Protección reforzada de la infancia en entornos digitales

El interés superior de la niñez exige límites estrictos al perfilamiento, manipulación conductual y explotación comercial de menores.

7. Tecnología con propósito social y desarrollo incluyente

La innovación tecnológica debe contribuir verificablemente a la reducción de desigualdades, al fortalecimiento institucional y a la ampliación de capacidades ciudadanas.

8. Cooperación internacional bajo soberanía normativa

México participará activamente en la construcción de estándares globales, preservando su autonomía constitucional y promoviendo un constitucionalismo digital centrado en la persona.

SOBRE LA AUTORA

María Gabriela Cordero González es especialista en derecho, derecho internacional, gobernanza digital, soberanía tecnológica y diseño de marcos jurídicos y estratégicos para la regulación de tecnologías emergentes. Su trabajo se centra en el análisis crítico del impacto de la inteligencia artificial, las neurotecnologías y los sistemas algorítmicos en los derechos humanos, la democracia y la autonomía de los Estados.

Cuenta con formación técnica y jurídica orientada al diseño de políticas públicas, arquitectura institucional y modelos de regulación tecnológica con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género, protección de la infancia y soberanía nacional. Ha desarrollado propuestas originales en materia de Humanismo Digital, neuroderechos, soberanía de datos e infraestructura digital crítica, integrando enfoques constitucionales, éticos y geopolíticos.

La presente obra es resultado de un proceso de investigación, reflexión y elaboración intelectual propia, en el que se articulan experiencias profesionales, análisis comparado de tendencias internacionales y una propuesta normativa original, situada en el contexto mexicano y latinoamericano. Su enfoque no constituye una adaptación ni traducción de marcos extranjeros, sino una construcción doctrinal autónoma orientada a fortalecer la capacidad del Estado Mexicano para gobernar el desarrollo tecnológico desde una perspectiva humanista, democrática y soberana.